TGSS, y «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. A.», debo condenar y condeno solidariamente a la empresa «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. A.», y a la MUTUA CYCLOPS a pagar al demandante la prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo padecida por el actor en el período 27 de septiembre de 2005 en adelante en cuantía de 6.115,44 euros, (manteniendo el resto de la resolución en sus mismos términos).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. L.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de abril de 2008.–El secretario judicial Federíco Picazo García.

08/5144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 57/08.

Don Federíco Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 57/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FIODOR RUSANOVSCHI contra la empresa DON GHEORGHE COLIBNIC, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por DON FIODOR RUSANOVSCHI contra DON GHEORGHE COLIBNIC por un importe de 2.207,60 euros (2.069,12 euros de condena mas 118,48 euros de 10 por ciento de mora) de principal más 310 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes/depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064005708.

TERCERO: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado.–DON JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON GHEORGHE COLIBNIC, en paradero desconocido, expido la presente.Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2008.–El secretario judicial Federíco Picazo García.

08/5147

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 55/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 55/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ANTONIO MARÍA AJA ESCUDERO contra la empresa «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.121,21 euros (1058,94 euros de condena más 62,27 euros de 10% de mora) más la cantidad de 159 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria Judicial, doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.– SECRETARIO JUDICIAL.

DON JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, S. L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2008.–El secretario judicial Federico Picazo García.

08/5149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 671/07.

DON FEDERÍCO PICAZO GARCÍA, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de demanda 671/2007 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Eduardo Mejia contra la empresa «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Luis Eduardo Mejia contra «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.384,57 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco

Español de Crédito número 38550000650671/07, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronunció, mandó y firmó.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S. L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de abril de 2008.–El secretario judicial Federíco Picazo García.

08/5242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 665/07.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 665/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don Jesús Ángel Pérez Fernández, don Luis Miguel García de la Hera, don Esteban Jorrín Gómez, don Manuel Santander Solana , don Víctor María Cruz Herrería, don Enrique Gutiérrez Terán, don Cesar ortíz Fernández, don Luis Miguel García Toca, don Juan Carlos San Millán Blanco contra la empresa «AGN AGAPITO, S. L.», «NORRIS CENTER, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE , S. A.», «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S .L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «IRAUNDI 15, S. L.», «ADMINISTRACIÓN CONCURSAL FÁBRICA DE GRÚAS TORRE, S. A.», don Carlos Rama, don Jorge Bueno, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimado la demanda formulada por don Enrique Gutiérrez Terán, don Luis Miguel García Toca, don Jesús Ángel Pérez Fernández, don Víctor M. Cruz Herrerería, don Luis Miguel García de la Hera, don Cesar Ortíz Fernández, don Juan Carlos San Millán Blanco, don Manuel Santander Solana y don Esteban Jorrín Gómez contra «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «IRAUNDI 15, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «AGN AGAPITO, S. L.», GRÚAS DEL NORTE, S. A.» y frente a la Administración Concursal de la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», DON CARLOS RAMA BODELON Y JORGE BUENO PALACIO, debo condenar y condeno solidariamente a éstos a abonar a los actores;

ENRIQUE GUTIÉRREZ TERÁN: 1.695,85 euros,
LUIS MIGUEL GARCÍA TOCA: 1.098,02 euros.
JESÚS ÁNGEL PÉREZ FERNÁNDEZ : 1.342,09 euros.
VÍCTOR CRUZ HERRERÍA: 1.002,01 euros.
LUIS GARCÍA DE LA HERA: 1.361,40 euros.
CESAR ORTIZ GONZÁLEZ: 1.100,74 euros.
JUAN CARLOS SAN MILLÁN BLANCO: 1.133,27 euros.
MANUEL SANTANDER SOLANA: 1.045,85 euros.
ESTEBAN JORRIN GÓMEZ: 1.364,52 euros.

Más los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FERRÍCAS MONTAJES, S. L.», «AGN AGAPITO, S. L.», «IRANDI 15, S. L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2008.–El secretario judicial Federico Picazo García.

08/5332

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento demanda número 119/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 119/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA ARANTZAZU OJEDA GÓMEZ contra la empresa «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que debo estimar estimar y estimo la demanda formulada por DOÑA MARÍA ARANTZAZU OJEDA GÓMEZ contra «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.» y en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado a la actora el día 17 de enero de 2008 como nulo y extinguida la relación laboral.

2) Que debo condenar y condeno a «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.» a que abone a la actora la suma de 3.474,72 euros en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta el 31 de enero de 2008, a razón de 33,14 euros día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38550000650119/08, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronunció, mandó y firmó.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de abril de 2008.–El secretario judicial Federico Picazo García.

08/5333

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento ejecución número 23/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 23/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosalía Iglesia Hoyos contra la empresa «W.S.I. NORTE, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto declarando la insolvencia total provisional de la ejecutada cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «W.S.I. NORTE, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 463,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma